

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL PAPANTLA, VER.

2025

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	21
5.1. De la Auditoría de Legalidad.....	21
5.1.1. Objetivos.....	22
5.1.2. Alcance y Procedimientos	24
5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	25
5.3. Observaciones y Recomendaciones.....	26
5.4. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	107
5.5. Dictamen	107

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Papantla, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$879,361,209.40	\$849,279,793.69
Muestra Auditada	854,250,603.17	618,624,756.76
Representatividad de la muestra	97.14%	72.84%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$321,703,177.89	92
Muestra Auditada	228,784,935.97	52
Representatividad de la muestra	71.12%	56.52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$837,201,745.72 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$31,240,964.94	\$35,943,165.54
Derechos	23,491,888.94	26,154,162.20
Productos	2,033,155.17	4,292,460.56
Aprovechamientos	441,794.67	4,872,437.12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	779,993,942.00	796,098,983.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	12,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$837,201,745.72	\$879,361,209.40
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$230,721,236.62	\$237,900,508.17
Materiales y Suministros	36,224,524.85	43,169,900.91
Servicios Generales	194,574,454.19	215,758,196.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,420,219.63	5,684,144.19
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,219,552.47	24,155,434.35
Inversión Pública	325,833,779.00	310,389,768.77
Participaciones y Aportaciones	408.00	0.00
Deuda Pública	36,207,570.96	12,221,841.27
TOTAL DE EGRESOS	\$837,201,745.72	\$849,279,793.69
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$30,081,415.71

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,108,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	13,495,150.00
Auditoría	8,599,999.99
Bienes Muebles	5,258,012.05
Caminos Rurales	135,870,608.94
Deuda Pública	7,107,932.72
Educación	12,162,005.98
Electrificación	1,950,000.00
Equipamiento Urbano	37,025,475.23
Fortalecimiento Municipal	38,147,720.51
Gastos Indirectos	7,500,000.00
Protección y Preservación Ecológica	31,954,360.00
Seguridad Pública Municipal	60,497,454.73
Urbanización Municipal	76,577,153.88
Vivienda	1,400,000.00
TOTAL	\$443,653,874.03

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

La contratación pública constituye una actividad relevante en el ejercicio de los recursos públicos. Por ello, los procedimientos mediante los cuales los Entes Fiscalizables adquieren bienes, contratan arrendamientos o reciben servicios deben sujetarse a los principios y disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como regla general que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes, prestación de servicios y contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En este contexto, la Auditoría de Legalidad tendrá como propósito verificar que los procedimientos de contratación realizados por excepción a la licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025 se hayan llevado a cabo conforme al marco jurídico aplicable y que los Entes Fiscalizables cuenten con elementos suficientes para acreditar las circunstancias de hecho y de derecho que justificaron la utilización del procedimiento de excepción.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Derivado de la aprobación del Programa Anual de Auditorías del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, y considerando las atribuciones conferidas a este Órgano para verificar que los actos realizados por los Entes Fiscalizables se ajusten a las disposiciones legales aplicables, se determinó incluir la revisión de procedimientos de contratación efectuados mediante excepciones a la licitación pública.

En primer lugar, se consideró que la licitación pública constituye el procedimiento que, como regla general, debe privilegiarse para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios. En consecuencia, la utilización de procedimientos de excepción requiere encontrarse justificada, fundada y motivada en alguno de los supuestos previstos por la Ley.

En segundo lugar, se identificaron contrataciones realizadas mediante procedimientos distintos a la licitación pública, particularmente adjudicaciones directas y procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicio, respecto de las cuales resulta necesario verificar que la excepción utilizada corresponda a la actualización efectiva de las circunstancias y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, se consideró como factor de riesgo la posible insuficiencia documental para acreditar la procedencia del procedimiento seleccionado, incluyendo, según resulte aplicable, investigación o estudio de mercado, dictamen de procedencia, justificación de la excepción, autorización del órgano competente, suficiencia presupuestal, cotizaciones, contratos y demás elementos exigibles.

De igual forma, se consideró relevante verificar que la utilización de procedimientos de excepción no tenga como origen el fraccionamiento de operaciones o la realización de contrataciones sucesivas que, por su objeto, temporalidad, proveedor o características, pudieran corresponder a una misma necesidad institucional y que, consideradas en su conjunto, hubieran requerido la aplicación de un procedimiento distinto.

Finalmente, la selección atiende a la relevancia de las contrataciones públicas en el ejercicio de los recursos públicos y a la necesidad de verificar que las excepciones a la licitación pública se encuentren debidamente sustentadas y orientadas a garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

5.1.1. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Verificar que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados por los Entes Fiscalizables durante el ejercicio fiscal 2025 mediante excepciones a la licitación pública se hayan efectuado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, y que las circunstancias de hecho y de derecho invocadas para justificar el procedimiento de excepción se encuentren debidamente acreditadas, fundadas, motivadas y documentadas, observando los principios que rigen el ejercicio de los recursos públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Planeación y programación. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios sujetos a revisión hayan sido considerados, cuando resulte legalmente exigible, dentro de la planeación y programación anual del Ente Fiscalizable y cuenten con disponibilidad o suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.
2. Procedencia de la excepción. Comprobar que el Ente Fiscalizable haya identificado y acreditado el supuesto jurídico específico que permitió realizar la contratación mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública.
3. Fundamentación y motivación. Verificar que la determinación de recurrir al procedimiento de excepción se encuentre debidamente fundada y motivada, expresando las razones, circunstancias y elementos objetivos que acrediten la actualización del supuesto legal invocado.
4. Dictamen de procedencia y autorizaciones. Constatar que los procedimientos de excepción cuenten con el dictamen de procedencia fundado y motivado, autorización, acuerdo o documento equivalente exigible y que haya sido emitido por autoridad u órgano competente.
5. Intervención del Subcomité de Adquisiciones. Verificar, cuando resulte aplicable, intervención del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones conforme a sus atribuciones.
6. Investigación de mercado y cotizaciones. Comprobar la existencia de elementos que permitan conocer las condiciones del mercado y sustentar la selección y condiciones de contratación.
7. Montos de actuación. Verificar que el procedimiento utilizado corresponda a los montos y rangos aplicables autorizados por Cabildo al ejercicio fiscal 2025, cuando la excepción se sustente en razón del monto.
8. Fraccionamiento de operaciones. Analizar las contrataciones del ejercicio para identificar operaciones sucesivas o relacionadas que pudieran constituir fraccionamiento para evitar el procedimiento legalmente correspondiente.
9. Selección y capacidad del proveedor. Verificar que la selección del proveedor se encuentre sustentada y que éste acredite, cuando resulte exigible, personalidad y capacidad para contratar, así como la inexistencia de impedimentos legales.
10. Formalización contractual. Constatar que las operaciones hayan sido formalizadas mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y contengan los elementos exigibles.

11. Cumplimiento de las condiciones contratadas. Verificar documentalmente que los bienes, arrendamientos o servicios correspondan con el objeto, cantidades, características, condiciones y plazos pactados.

12. Transparencia y rendición de cuentas. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, registro, conservación documental y rendición de cuentas relacionadas con los procedimientos revisados.

5.1.2. Alcance y Procedimientos

ALCANCE

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de los procedimientos de contratación realizados en el año 2025 con sus respectivos expedientes, y finalmente se revisó que los contratos se hayan celebrado de acuerdo al marco normativo vigente.

En materia de Legalidad, la auditoría comprendió la revisión de la normatividad y documentación que rige los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios realizados por excepción a la licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025. Se analizó la planeación y programación, disponibilidad presupuestal, procedimiento seleccionado, fundamentación y motivación, dictámenes, autorizaciones, intervención de órganos competentes, investigaciones de mercado, cotizaciones, documentación de proveedores, instrumentos contractuales, garantías y documentación comprobatoria y justificativa.

PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los contratos celebrados, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación respectiva en forma física y/o electrónica.

Asimismo, se verificó la correspondencia entre el supuesto jurídico invocado y las circunstancias materiales acreditadas en el expediente de contratación; se analizó operaciones sucesivas o relacionadas para identificar posibles fraccionamientos y tratándose de excepciones sustentadas en causas distintas al monto.

La revisión se efectuó de conformidad con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública aplicables a la Cuenta Pública 2025, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, el Manual del Auditor Legal y demás disposiciones aplicables.

CONCLUSIONES

Se concluyó que derivado de la revisión a los actos realizados por el Ente Auditado como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2025 realizada, dentro de la Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente en cuanto a procedimientos de adjudicación de contratos, y demás, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, de las cuales el Ente presentó documentación.

5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	10	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	26	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
LEGALIDAD	1	0
TOTAL	38	29

5.3. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-124/2025/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, monto del que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.24	1252752583	2025	\$452,117.83

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el origen del recurso, a la fecha de esta revisión no proporcionó la evidencia de su aplicación o inversión en el ejercicio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-124/2025/002 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de anticipo de obra registrado en la cuenta contable 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", mismo que no fue recuperado o amortizado en su totalidad al 31 de diciembre de 2025 y que a la fecha de revisión

permanece en el mismo estatus, por lo que se deberá presentar la póliza contable que dio origen al anticipo otorgado, con las que fue amortizado o comprobado, así como la documentación comprobatoria.

Cuenta bancaria número 1296942203 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	DIFERENCIA
5565	15/08/2025	Pago de factura 353 anticipo 30% obra 2501.	\$1,800,000.00	\$578,146.45	\$1,221,853.55

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

En el cierre de obras y acciones del ejercicio 2025, la obra fue reportada en proceso.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 57 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 344 fracción IV, 352 y 372 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió evidencia de las acciones realizadas para la recuperación del anticipo señalado, a la fecha de esta revisión no ha sido reintegrado el recurso, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-124/2025/003 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.17	ISR pendiente de retener.	\$32,929.62
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar.	15,613.32
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo.	2,654,356.30

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	\$77,348.03
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo.	19,623,114.17

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 342 y 354 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia en su totalidad de que los pasivos señalados fueran liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-124/2025/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), la cuenta contable “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$29,418,326.76	\$18,654,114.70	\$85,200,617.94

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinó que el monto de los ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden, además, se identificó que no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden de “rezago”, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del reconocimiento contable en su totalidad del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) del ejercicio 2025 ni de la reclasificación del saldo de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden de “rezago”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-124/2025/005 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó el evento denominado “Feria de Corpus Christi 2025”, sin presentar evidencia del registro contable del ingreso ni del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos o, en caso de haber sido organizado por alguna persona física o moral distinta del Ayuntamiento, la evidencia del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno. Además, no exhibió el acta circunstanciada de liquidación elaborada por el inspector del Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el registro contable del ingreso por el cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos ni el listado de los comercios instalados durante los mismos, además, no exhibió el acta circunstanciada de liquidación elaborada por el inspector del Ayuntamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CONVENIOS

Observación Número: FM-124/2025/006 ADM

Los apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	TIPO DE APOYO	UNIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Apoyo en especie.	116	\$452,493.48
	Paquete de láminas de zinc.	7	\$1,742,120.05
	Tinaco.	20	
	Refrigerador doméstico.	10	

ENTIDAD DONANTE	TIPO DE APOYO	UNIDAD	MONTO
	Paquete de mobiliario	1	118,486.85
	Paquete de material didáctico	1	
	Paquete de equipo de seguridad	1	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 271 fracciones I, II y III, 286, 314, 344 fracción IV y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los registros contables correspondientes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-124/2025/007 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal de los ejercicios 2022 al 2025, ni las nóminas de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-124/2025/008 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 341, 345, 352, 372 segundo párrafo fracciones I y III, 377 fracciones II, III y IV, 432, 433, 434 y 435 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-124/2025/010 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió documentación de haber llevado a cabo acciones para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, a la fecha de esta revisión, no proporcionó evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-124/2025/011 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- b. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025 con acuse de recibido por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 344 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-124/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-124/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los

registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-124/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-124/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-124/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-124/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-124/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-124/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-124/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-124/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-124/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-124/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-124/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-124/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-124/2025/001 ADM	Obra Número: 2025301242501 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2501-IR
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales. Localidad: El Cedro	Monto pagado: \$3,149,008.37 Monto contratado: \$6,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/12/2025 Fecha de término convenida: 02/02/2026

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Cedro; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la caja receptora y el cárcamo de bombeo, el equipo electromecánico, el pretratamiento, el tanque reactor, el filtro biológico, el tanque de coloración, el lecho de secado, el muro perimetral de concreto, el cercado perimetral, el emisor de descarga, el sistema autónomo fotovoltaico, la obra complementaria y la limpieza final de obra.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025 corresponde al pago del anticipo y la estimación uno normal por un monto de \$3,149,008.37 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil ocho pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un contrato por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de

\$2,850,991.63 (Dos millones ochocientos cincuenta mil novecientos noventa y un pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto forman el importe total contratado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado, el contrato y el convenio modificatorio en plazo; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descargas de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número OFI-PRES-1198-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente Municipal, dirigido a la Dirección General de la CAEV, en el cual solicitan la validación del proyecto, con sello de acuse de recibo de la Comisión, advirtiéndose en trámite el resolutivo del mismo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación,

los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

En la integración del expediente unitario proporcionaron el acuse de recibo de trámite de fecha 19 de septiembre de 2025, correspondiente al permiso de descarga de aguas residuales que emite la CONAGUA, encontrándose en trámite el permiso que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primero y penúltimo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva”, para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental; asimismo exhibieron el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibido por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que deberá ingresar información adicional, soportado con el oficio número OFI-PRES-0766-2026 de fecha 26 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 03 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona

posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 15 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar en obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4826258 latitud norte, -97.2000169 longitud oeste, en la localidad de El Cedro, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, la estimación uno y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se prevalece que no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2025 sólo se ejerció el monto del anticipo y la estimación uno normal, detectando que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo de ejecución autorizado se encuentra vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el presupuesto contratado referentes a la línea de bombeo, equipo electromecánico, suministro e instalación de piezas especiales, suministro y colocación de compuertas, colocación de muebles de baño, herrería y cancelería, pisos lambrines y zoclos, suministro y colocación de pintura, placa informativa, tanque reactor, muro perimetral de concreto, cercado perimetral, emisor de descarga, vertedero, sistema autónomo fotovoltaico y la obra complementaria, trabajos que no se encuentran pagados en las estimaciones revisadas, teniendo 72 días de atraso, sin identificar fuerza de trabajo en el sitio de la obra; cabe destacar que en el periodo de solventación aportaron el acta de suspensión temporal y un acta notarial en la que dan fe de hechos de las circunstancias que impiden el avance de la obra por problemáticas sociales; sin embargo, no exhibieron evidencia de la reanudación de los trabajos.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la CONAGUA, la validación del proyecto otorgada por la CAEV y el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$3,149,008.37 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil ocho pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$2,850,991.63 (Dos millones ochocientos cincuenta mil novecientos noventa y un pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/002 ADM	Obra Número: 2025301242500 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2500-IR
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, incluye construcción de drenaje sanitario 2a Etapa. Localidad: Lindero Volador	Monto pagado: \$5,995,150.00 Monto contratado: \$5,995,150.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/12/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, incluye construcción de drenaje sanitario 2a etapa, en la localidad de Lindero Volador; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cárcamo de bombeo 1, la línea de bombeo, el cárcamo de bombeo, el equipo electromecánico, el pretratamiento, la línea a lecho de secados, el tanque imhoff, la línea a filtro biológico, el filtro biológico, el tanque de coloración, el lecho de secados, la caseta de controles, el cercado perimetral, la obra complementaria y la construcción de drenaje sanitario.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la CONAGUA, el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), tiene fecha anticipada a la del acta de apertura de propuestas, y el programa de ejecución de obra contratado, no cuenta con la fecha por concepto ejecutado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número OFI-PRES-1197-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente Municipal, dirigido a la Dirección General de la CAEV, en el cual solicitan la validación del proyecto, con sello de acuse de recibo por la Comisión, advirtiéndose en trámite el resolutivo del mismo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de

cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

Además, presentaron el acuse de recibo de trámite de fecha 19 de septiembre del 2025 presentado ante la CONAGUA, correspondiente al permiso de descarga de aguas residuales emitido por dicha Dependencia, encontrándose en trámite el permiso que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primero y penúltimo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva”, para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental; asimismo exhibieron el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibido por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que deberá ingresar información adicional, soportado con el oficio número OFI-PRES-0766-2026 de fecha 26 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 03 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o

ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.6254629 latitud norte, -97.2236734 longitud oeste, en la localidad de Lindero Volador, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentran en trámite la validación del proyecto emitida por la CAEV, el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la CONAGUA y el dictamen en materia de impacto ambiental otorgado por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV, el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la CONAGUA y el dictamen en materia de impacto ambiental otorgado por la

SEDEMA, se observó un monto de referencia \$5,995,150.00 (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/003 ADM	Obra Número: 2025301242518 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2518-IR
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular (puente cajón) en Prolongación Río Nautla esquina con calle Francisco Villa, colonia Antonio M. Quirasco. Localidad: Papantla de Olarte	Monto pagado: \$3,049,966.52 Monto contratado: \$3,049,966.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de puente vehicular (puente cajón), en Prolongación Río Nautla esquina con calle Francisco Villa, colonia Antonio M. Quirasco, en la localidad de Papantla de Olarte; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el canal, la base hidráulica, la albañilería, el puente, el pavimento, los acabados y la limpieza.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no aportaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), tiene fecha posterior a la del proceso de licitación; asimismo, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00291-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4337193 latitud norte, -97.3152729 longitud oeste, en la localidad y el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil

y flexómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$3,049,966.52 (Tres millones cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/004 ADM	Obra Número: 2025301242531 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2531-IR
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural tramo Plan de Limón - entronque carretera Pueblillo - Paso del Correo. Localidad: Plan de Limón	Monto pagado: \$3,494,795.56 Monto contratado: \$3,494,800.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/05/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural, tramo Plan de Limón - entronque carretera Pueblillo - Paso del Correo, en la localidad de Plan de Limón; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y el revestimiento, entre otros trabajos complementarios.

La obra se registró con un monto pagado de \$3,494,795.56 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad, sin embargo, el contrato es por un monto de \$3,494,800.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$4.44 (Cuatros pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), tiene fecha posterior a la del proceso de adjudicación, y el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con la fecha por concepto ejecutado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una "memoria técnica descriptiva", para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre del 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-0293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2603429 latitud norte, -97.2546805 longitud oeste, en la localidad de Plan de Limón, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$3,494,795.56 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/005 ADM	Obra Número: 2025301242533 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2533-IR
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural tramo Paseo de Las Danzas - localidad San Antonio Ojital. Localidad: San Antonio Ojital.	Monto pagado: \$2,994,763.40 Monto contratado: \$2,994,763.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural, tramo Paseo de Las Danzas a la localidad de San Antonio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y el revestimiento, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre,

dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 15 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar en obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados, mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.463192 latitud norte, -97.3410507 longitud oeste, en la localidad de San Antonio Ojital, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$2,994,763.40 (Dos millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/006 ADM	Obra Número: 2025301242534 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2534-IR
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural, incluye construcción de rampas de concreto hidráulico en acceso a la localidad Unión y Progreso Número Dos. Localidad: Unión y Progreso Número Dos	Monto pagado: \$2,996,051.18 Monto contratado: \$2,996,051.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural, incluye construcción de rampas con concreto hidráulico en acceso a la localidad Unión y Progreso Número Dos, en la localidad de Unión y Progreso Número Dos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el revestimiento y las rampas de concreto, entre otros trabajos complementarios.

La obra se registró con un monto pagado de \$2,996,051.18 (Dos millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y un pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad, sin embargo, el contrato es por un monto de \$2,996,051.20 (Dos millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$0.02 (Cero pesos 02/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; además, del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) tiene fecha posterior a la del proceso de licitación, y el programa de ejecución de obra contratado no presenta la fecha por concepto ejecutado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre del 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00292-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5543243 latitud norte, -97.4074843 longitud oeste, en la localidad de Unión y Progreso Número Dos, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$2,996,051.18 (Dos millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y un pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/007 ADM	Obra Número: 2025301242537 Contrato Número:
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidraulico 4a. Etapa (Cad. 5+975 - 6+975), tramo Cazuelas - Poza Larga.	Monto pagado: \$10,147,261.81 Monto contratado: \$10,147,261.81
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico 4a. Etapa (Cad. 5+975 - 6+975), tramo Cazuelas - Poza Larga; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la base hidráulica, el pavimento, las bermas y cunetas, los señalamientos, la placa informativa, el alcantarillado, el muro cabecero, los lavaderos y la cimentación.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una "memoria técnica descriptiva" para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025 dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto

ante la SEDEMA, con sello de acuse de dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-0291-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4257269 latitud norte, -97.2646226 longitud oeste, en la localidad de Poza Larga, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$10,147,261.81 (Diez millones ciento cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/008 ADM	Obra Número: 2025301242538 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2538-IR
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico 3a. etapa (cad. 1+520 - 1+820), tramo entronque localidad Primero de mayo a entronque Cuyuxquihui. Localidad: Cuyuxquihui	Monto pagado: \$3,441,129.99 Monto contratado: \$2,830,272.06 Monto convenido: \$610,857.93
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/05/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico 3a. etapa (cad. 1+520 - 1+820), tramo entronque localidad Primero de mayo a entronque Cuyuxquihui; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la base hidráulica, el pavimento, las guarniciones, las bermas de protección, el señalamiento vial horizontal, los acabados y la limpieza final.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato de obra, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no integró el estudio de la mecánica de suelos y el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas

responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente

facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00292-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2977174 latitud norte, -97.2748775 longitud oeste, en la localidad de Cuyuxquihui, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$3,441,129.99 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veintinueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/009 ADM	Obra Número: 2025301242539 Contrato Número: MPA/FAISMUN2025/30/124/2539-IR
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico 2a. Etapa (Cad. 1+336 - 1+836), tramo Pueblillo - entronque Cuyuxquihui. Localidad: Pueblillo	Monto pagado: \$5,999,510.18 Monto contratado: \$5,999,510.22
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico 2a. Etapa (Cad. 1+336 - 1+836), tramo Pueblillo - entronque Cuyuxquihui; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la base hidráulica, los acarreos, el pavimento, la obra complementaria y los acabados.

La obra se registró con un monto pagado de \$5,999,510.18 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos diez pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato indica un monto contratado de \$5,999,510.22 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos diez pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía \$0.04 (Cero pesos 04/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto emitida por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no integró el estudio de mecánica de suelos y el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una "memoria técnica descriptiva" para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido

por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00291-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2706259 latitud norte, 97.2573407 longitud oeste, en la localidad de Pueblillo, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$5,999,510.18 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos diez pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/010 ADM	Obra Número: 2025301242540 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2540-IR
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico 4a. etapa (cad. 2+800 - 3+394), tramo Benito Juárez - Francisco I. Madero. Localidad: Benito Juárez	Monto pagado: \$6,547,075.08 Monto contratado: \$6,547,075.08
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico 4a. etapa (cad. 2+800 - 3+394), tramo Benito Juárez - Francisco I. Madero, en la localidad Benito Juárez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la base hidráulica, el pavimento, el señalamiento vial horizontal, el muro de contención, los acabados y la limpieza final.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), es de fecha posterior a la del proceso de licitación; el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos, y el programa de ejecución de obra contratado no exhibe la fecha por concepto ejecutado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número

233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 01 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00293-2026,

respectivamente, en las coordenadas de localización 20.3080794 latitud norte, -97.1774963 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$6,547,075.08 (Seis millones quinientos cuarenta y siete mil setenta y cinco pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/011-ADM	Obra Número: 2025301242541 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2541-IR
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico 4a. Etapa (Cad 0+000 - 0+333.78), Tramo El Pital - El Palmito Km. 44. Localidad: El Pital	Monto pagado: \$2,201,673.50 Monto contratado: \$2,201,673.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/05/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico 4a. Etapa (Cad 0+000 - 0+333.78), tramo El Pital - El Palmito Km. 44, en la localidad de El Pital; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la base hidráulica, el pavimento, las guarniciones, los acabados y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de mecánica de suelos; del proceso de licitación; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) es de fecha posterior a la del proceso de licitación; el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos, y el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con la fecha por concepto ejecutado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre del 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo de dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la

Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultado mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00291-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5845219 latitud norte, -97.3760919 longitud oeste, en la localidad de El Pital, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$2,201,673.50 (Dos millones doscientos un mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/012 ADM	Obra Número: 2025301242542 Contrato Número:
Descripción de la Obra: Rehabilitación de carretera utilizando concreto hidraulico en tramos aislados de las localidades Paso del correo-La Martinica.	Monto pagado: \$5,991,435.15 Monto contratado: \$5,991,435.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de carretera utilizando concreto hidráulico, en tramos aislados de las localidades Paso del correo-La Martinica; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el drenaje superficial, la estructura del pavimento, el pavimento, el pedraplén, la base hidráulica y los taludes.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto emitida por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no integró el estudio de mecánica de suelos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de

2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo de dicha Secretaría, en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingresen nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-0293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.3128273 latitud norte, -97.274076 longitud oeste, en la localidad de Paso del correo-La Martinica, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$5,991,435.15 (Cinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/013 ADM	Obra Número: 2025301242543 Contrato Número:
Descripción de la Obra: Rehabilitación de carretera con concreto asfáltico 2a. etapa, de las localidades El Cedral - Puxtla - La Martinica (Cad. 1+615 al 2+700)	Monto pagado: \$3,997,064.68 Monto contratado: \$3,997,064.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/05/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de carretera con concreto asfáltico 2a. etapa, de las localidades El Cedral - Puxtla - La Martinica (Cad. 1+615 al 2+700); el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la carpeta asfáltica, los acarreos, el señalamiento horizontal, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto emitida por la SIOP, el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no aportaron el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA; además la bitácora de obra presenta un periodo de ejecución no correspondiente al establecido en el contrato de obra; las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como la Garantía de Vicios Ocultos, son posteriores a la fecha de término establecida; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de dicha Secretaría, en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00293-2026,

respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2557504 latitud norte, -97.3283609 longitud oeste, en la localidad de Puxtla, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$3,997,064.68 (Tres millones novecientos noventa y siete mil sesenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/014 ADM	Obra Número: 2025301242545 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2545-IR
Descripción de la Obra: Rehabilitación de carretera con concreto asfáltico 1a. Etapa. Localidad: El Volador	Monto pagado: \$8,994,701.53 Monto contratado: \$8,994,702.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de carretera con concreto asfáltico 1a. Etapa, en la localidad de El Volador; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, la carpeta asfáltica, los acarreo, el señalamiento horizontal, entre otros trabajos complementarios.

La obra se registró con un monto pagado de \$8,994,701.53 (Ocho millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos un pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$8,994,702.00 (Ocho millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$0.47 (Cero pesos 47/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por SEDEMA; el proyecto ejecutivo no contó el estudio de mecánica de suelos; del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) es de fecha posterior a la del proceso de licitación, y el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre del 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el

equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.641159 latitud norte, -97.2482998 longitud oeste, en la localidad de El Volador, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$8,994,701.53 (Ocho millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos un pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/015 ADM	Obra Número: 2025301242547 Contrato Número: MPA/FAISMUN2025/30/124/2547-IR
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto asfáltico 2a. etapa (cad. 1+640 al 3+000), tramo Isla de Juan Rosas - Solteros de Juan Rosas. Localidad: Solteros de Juan Rosas	Monto pagado: \$8,743,407.05 Monto contratado: \$8,762,576.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden construcción de pavimento con concreto asfáltico 2a. etapa (cad. 1+640 al 3+000), tramo Isla de Juan Rosas - Solteros de Juan Rosas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el muro ciclópeo, la cabezotes, la cimentación, el muro cabecero, la alcantarilla de concreto, los acarreo, las terracerías, la carpeta asfáltica y los señalamientos horizontales.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato de obra, las estimaciones y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; además el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos, y el finiquito de obra presenta errores aritméticos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de

la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva”, para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar en obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00291-2026 y OFI-PRES-00293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.3574129 latitud norte, -97.18771 longitud oeste, en la localidad de Solteros de Juan Rosas, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los

realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$8,743,407.05 (Ocho millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos siete pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/016-ADM	Obra Número: 2025301242548 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2548-IR
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto asfáltico 2a. etapa (cad. 3+884 - 2+884), tramo Libramiento de Papantla al Entronque La Guásima - Santa Águeda. Localidad: Arroyo Colorado	Monto pagado: \$4,546,489.56 Monto contratado: \$4,556,830.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto asfáltico 2a. etapa (cad. 3+884 - 2+884), tramo Libramiento de Papantla al Entronque La Guásima - Santa Águeda, en la localidad de Arroyo Colorado; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación, el muro

cabecero, la alcantarilla de concreto, los acarreos, las terracerías, la carpeta asfáltica, el señalamiento horizontal y los zampeados laterales, entre otros trabajos complementarios.

La obra se registró con un monto pagado de \$4,546,489.56 (Cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$4,556,830.16 (Cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$10,340.60 (Diez mil trescientos cuarenta pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por SEDEMA; el proyecto ejecutivo no integró el estudio de mecánica de suelos, y del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) es de fecha posterior a la del proceso de licitación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 17 de octubre del 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría, en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de

acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00292-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4964608 latitud norte, -97.3063436 longitud oeste, en la localidad de Arroyo Colorado, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$4,546,489.56 (Cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/017 ADM	Obra Número: 2025301242549 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2549-IR
Descripción de la Obra: Rehabilitación de carretera con concreto asfáltico 1a. etapa, tramo Francisco I. Madero - Cerro Blanco. Localidad: Paso de Las Limas	Monto pagado: \$10,244,086.14 Monto contratado: \$10,244,301.27
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a Rehabilitación de carretera con concreto asfáltico 1a. etapa, tramo Francisco I. Madero - Cerro Blanco, en la localidad Paso de Las Limas; el desarrollo del proyecto considera el muro ciclópeo, la cantarilla de concreto, el pavimento con carpeta asfáltica, el suministro y aplicación de riego de sello, los señalamientos, entre otros trabajos complementarios.

La obra se registró con un monto pagado de \$10,244,086.14 (Diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$10,244,301.27 (Diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos un pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$215.13 (Doscientos quince pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA ni el convenio modificadorio en monto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la

Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría

RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar en obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00292-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.3143535 latitud norte, -97.1740994 longitud oeste, en la localidad de Paso de las Limas, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$10,244,086.14 (Diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y seis pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/018 ADM	Obra Número: 2025301242550 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2550-IR
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto asfáltico 3a. etapa (cad. 4+875 - 8+075), en tramo localidad Casa Blanca - entronque carretero La Guásima. Localidad: Casa Blanca	Monto pagado: \$8,999,325.65 Monto contratado: \$8,999,325.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto asfáltico 3a. etapa (cad. 4+875 - 8+075), en tramo localidad Casa Blanca - entronque carretero La Guásima; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, los pavimentos, los acarreos y los señalamientos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA, y la bitácora de obra no exhibe la nota de cierre; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables

con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 01 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00292-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5636468 latitud norte, -97.3012553 longitud oeste, en la localidad de Casa Blanca, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$8,999,325.65 (Ocho millones novecientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/019 ADM	Obra Número: 2025301242551 Contrato Número:
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto asfáltico 3a. etapa (cad 4+700 al 6+000), tramo Plan de Los Mangos - salida a carretera Halliburton.	Monto pagado: \$4,999,998.56 Monto contratado: \$5,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto asfáltico 3a. etapa (cad 4+700 al 6+000), tramo Plan de Los Mangos - salida a carretera Halliburton; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, los acarreo, los señalamientos, la cimentación, el muro cabecero, entre otros trabajos complementarios.

La obra se registró con un monto pagado de \$4,999,998.56 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato indica un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una economía de \$1.44 (Un peso 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; y el proyecto ejecutivo no integró el estudio de mecánica de suelos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026, encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y el responsable técnico de la persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyó en el sitio de la obra el 01 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00292-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5406006 latitud norte, -97.3324658 longitud oeste, en la localidad de Plan de los Mangos, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro

y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$4,999,998.56 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/020 ADM	Obra Número: 2025301242552 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2552-IR
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto asfáltico 1a. Etapa (Cad. 0+000 - 2+500), tramo entronque camino Llanos de San Lorenzo - Puente La Gloria - Mesa Grande. Localidad: Mesa Chica La Gloria	Monto pagado: \$10,190,869.12 Monto contratado: \$10,190,869.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 18/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto asfáltico 1a. Etapa (Cad. 0+000 - 2+500), tramo entronque camino Llanos de San Lorenzo - Puente La Gloria - Mesa Grande, en la localidad Mesa Chica La Gloria; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los cabezotes, el muro cabecero, los acarreos, las terracerías, la carpeta asfáltica y el señalamiento horizontal, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; el proyecto ejecutivo no integró el estudio de mecánica de suelos; del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) es de fecha anterior a la del proceso de licitación; las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago del anticipo, y la Garantía de Vicios Ocultos se encuentra expedida con una fecha anticipada a la del Acta Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 10 de octubre del 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo de dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 29 fracción I y último párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39,

46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00292-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.2537048 latitud norte, -97.134712 longitud oeste, en la localidad de Mesa Chica La Gloria, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$10,190,869.12 (Diez millones ciento noventa mil ochocientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/021 ADM	Obra Número: 2025301242564 Contrato Número: MPA/FAISMUN 2025/30/124/2564-IR
Descripción de la Obra: Rehabilitación de línea(s) de conducción del sistema de agua entubada. Localidad: Cerro del Carbón	Monto pagado: \$3,108,000.00 Monto contratado: \$3,108,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de línea de conducción del sistema de agua entubada, en la localidad de Cerro del Carbón; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la rehabilitación de línea de conducción, el trazo y el corte, el pavimento asfáltico, la tubería de PVC, el atraque de concreto, la pavimentación con concreto, el suministro de válvula, las cajas para operación, los acarreo y la placa informativa.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) es de fecha anterior a la del proceso de licitación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario aportaron el oficio número OFI-PRES- 1199-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 emitido por el Presidente Municipal, dirigido a la Dirección General de la CAEV, en el cual solicitan la validación del proyecto, con sello de acuse de recibo por la Comisión, encontrándose en trámite la resolución; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.4027318 latitud norte, -97.2891025 longitud oeste, en la localidad de Cerro del Carbón, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por la CAEV; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número

233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV, se observó un monto de referencia de \$3,108,000.00 (Tres millones ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/022 ADM	Obra Número: 2025301242700 Contrato Número: MPA/FEFMPHM2025/30/124/2700-AD
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada y tanque público, en la localidad de Rafael Rosas. Localidad: Rafael Rosas	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/06/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 09/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de red de agua entubada y tanque público, en la localidad de Rafael Rosas; el desarrollo del proyecto considera el pozo, la caseta de control, la protección anticorrosiva para tubería, el suministro de válvula de alivio, el suministro de tubería y piezas especiales, el equipo electromecánico, la instalación eléctrica, la silleta, el suministro y colocación de pintura, la cerca del terreno, la placa informativa, los trabajos preliminares, el tren de descarga, la instalación y prueba de tubería, la herrería, la línea de conducción, de distribución y las tomas domiciliarias, la red eléctrica de alimentación al tanque, el desmantelamiento de red eléctrica y la pavimentación.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el título

de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado por la CONAGUA, la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la CAEV; además, presentan el presupuesto del convenio y los análisis de precios unitarios del convenio, sin embargo, no exhiben el convenio modificadorio en monto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario proporcionaron el oficio número OFI-PRES-1200-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente Municipal, dirigido a la Dirección General de la CAEV, en el cual solicitan la validación del proyecto, con sello de acuse de recibo por la Comisión; encontrándose en trámite la resolución, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, observando un monto de referencia \$724,216.67 (Setecientos veinticuatro mil doscientos dieciséis pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar en obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultado mediante los oficios con número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.3386286 latitud norte, -97.1811663 longitud oeste, en la localidad de Rafael Rosas, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de red de agua entubada y tanque elevado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV, se observó un monto de referencia de \$724,216.67 (Setecientos veinticuatro mil doscientos dieciséis pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/023 ADM	Obra Número: 2025301242702 Contrato Número:
Descripción de la Obra: Rehabilitación de tanque público de agua potable ubicado en callejón Centenario junto al Monumento al Volador.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/04/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de tanque público de agua potable, ubicado en callejón Centenario junto al Monumento al Volador; el desarrollo del proyecto considera las demoliciones, desmantelamientos, trabajos preliminares, aplanados, emboquillados y suministro de válvulas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV, la factibilidad del proyecto emitida por Oficina Operadora de la CAEV, la acreditación de la propiedad del predio, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la CAEV; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos; las estimaciones de obra no integraron las pruebas de laboratorio hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número OFI-PRES- 1201-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente Municipal, dirigido a la Dirección General de la CAEV, en el cual solicita la validación del proyecto, con sello de acuse de recibo por la Comisión; encontrándose en trámite la resolución, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, observando un monto de referencia \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 de marzo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00293-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.444841 latitud norte, -97.3216089 longitud oeste, en la localidad y municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por la CAEV; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV, se observó un monto de referencia de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/024 ADM	Obra Número: 2025301242808 Contrato Número:
Descripción de la Obra: Construcción de sanitario con Biodigestor 2a. Etapa	Monto pagado: \$1,399,999.99 Monto contratado: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 03/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sanitario con Biodigestor, en localidad de Teniente Coronel Simón Tiburcio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación, la albañilería, la estructura, la instalación eléctrica, la instalación sanitaria, la colocación de muebles y tinaco, la herrería y aluminio, los acabados, la instalación del biodigestor y la limpieza.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron el padrón de beneficiarios, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; además las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios carecen de las identificaciones de cada uno de los beneficiarios; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, presentaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/005104/2025 de fecha 03 de junio de 2025 expedido por la SEDEMA, en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una “memoria técnica descriptiva” para poder emitir el dictamen en materia de impacto ambiental, así como el oficio número DOP/270/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, con el cual ingresan la memoria técnica del proyecto ante la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría; en el periodo de solventación proporcionaron el oficio número SEDEMA/DCCEA/00184/2026 de fecha 09 de enero del 2026 expedido

por la SEDEMA, en el cual se requiere al promovente que ingrese nuevamente la memoria técnica descriptiva, siguiendo con exactitud el instructivo, así como el oficio número OFI-PRES-0742-2026 de fecha 21 de agosto del 2026, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, referente a la remisión de documentación, con sello de acuse de recibido ante dicha Secretaría, de fecha 01 de septiembre del 2026; encontrándose en trámite la resolución, por lo que al no contar con dicho documento no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el auxiliar de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número OFI-PRES-00294-2026 y OFI-PRES-00292-2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.5731997 latitud norte, -97.3049199 longitud oeste, en la localidad de Teniente Coronel Simón Tiburcio, en el municipio de Papantla, Veracruz, con el contrato, el padrón de beneficiarios, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen en materia de impacto ambiental expedido por la SEDEMA, se observó un monto de referencia de \$1,399,999.99 (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2025/025 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 2 de 52 registros revisados, se identificó que en los número 2025301242507 y 2025301242508, se presentó la Garantía de Vicios Ocultos con fecha anticipada a la del Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Observación Número: TM-124/2025/027 ADM
--

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 26

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-124/2025/001
--

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-124/2025/002
--

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-124/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-124/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-124/2025/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-124/2025/006

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-124/2025/007

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-124/2025/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$230,721,236.62, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$237,918,725.26 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$237,900,508.17, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$7,179,271.55; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CAPÍTULO	EJERCICIO 2025				DIFERENCIA B - A
	APROBADO -A-	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	PAGADO -B-	
Servicios Personales	\$230,721,236.62	\$7,197,488.64	\$237,918,725.26	\$237,900,508.17	\$7,179,271.55

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información no justifica el incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-124/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-124/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-124/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-124/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-124/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos

el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-124/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-124/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

OBSERVACIÓN DE LEGALIDAD

ADJUDICACIONES POR EXCEPCIÓN DE LEY. ADJUDICACIONES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN DE LEY

Observación Número: LM-124/2025/001 ADM

De la revisión de la integración de los expedientes relativos a las contrataciones realizadas por el Municipio de Papantla, Veracruz, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley durante el ejercicio 2025, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- b. Los expedientes de contratación no presentan la fianza correspondiente al cumplimiento contractual.

CONTRATO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	OBJETIVO	INCIDENCIA
XAO-10	Arquitectura Integral Denver	Arrendamiento de unidades terrestres.	b
XAO-22	DISCRICAR S.A. de C.V.	Disposición final de residuos sólidos.	b
XAO-29	Grupo Higasa, S.A. de C.V.	Traslado de los residuos sólidos.	b
XAO-32	Jacobo Esteban Ramírez López	Servicio de impresión y bordados.	b
XAO-46	Industrias Daga, S.A. de C.V.	Servicios de mantenimiento diversos.	b
XAO-93	Victor Manuel Ramos Huerta	Consultoría técnica y financiera.	b

Fuente: Cuadro realizado por personal ORFIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consideraciones Jurídicas de la Observación

El artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de los contratos mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada. En los contratos observados no se acreditó la presentación de las garantías correspondientes, situación que vulnera las condiciones de seguridad jurídica y protección patrimonial del Ente Fiscalizable ante posibles incumplimientos contractuales.

Derivado de la omisión de garantías contractuales, no se acredita que los procedimientos de contratación realizados mediante adjudicación directa hayan cumplido con los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

En consecuencia, se concluye que el Ente Fiscalizable no acreditó la legalidad en la integración documental y procedimental de las contrataciones observadas, vulnerando el principio de legalidad en el ejercicio del gasto público.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 1

5.4. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.5. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización

Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**